



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 235.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Asunción, 30 de marzo de 2023.

**VISTO:** El Memorándum CNDL/087/2023 del 27 de marzo de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la utilización de fondos fijos o caja chica de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites para el ejercicio fiscal 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y su Decreto N° 8127/00 del 3 de marzo de 2000, por medio del cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su implementación, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su Decreto reglamentario 2992/2019.

La Ley N° 7050/2023 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2023” con su Clasificador Presupuestario y el Decreto reglamentario N° 8759/2023.

Que el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, en su parte pertinente, expresa: “Habilitación de Cajas Chicas - El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado (...)”.

Que el artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, establece en referencia a las contrataciones: “Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta Ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos”.

Que el artículo 248, del anexo A del Decreto N° 8759/2023, sobre Fondo Fijo o Caja Chica, expresa: “Autorícese dentro del marco legal de la Ley N° 2051/2003 las normas y procedimientos administrativos para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, que hasta tanto se encuentra con una nueva disposición, regirá los siguiente procedimientos: Autorícese a los OEE las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tiempo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades”.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 235.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-2-

Que el artículo 249, inciso a), del Decreto 8759/2023, dispone que: “Podrá ser recepcionada en la DGTP hasta una STR de Fondo Fijo o Caja Chica (Tipo 6) por mes y por fuente de financiamiento (FF 10 y FF 30) que conjuntamente no superen el monto de quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas por cada UAF y de ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas por cada SUAF para gastos con los Subgrupos y Objeto del Gasto detallados en el inciso d) del presente artículo (...)”.

Que la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, como SUAF del Ministerio de Relaciones Exteriores, en consideración a sus necesidades, precisa cubrir y/o cumplir con compromisos que, por el monto o cuantía de estos, y de acuerdo con las circunstancias y premura del tiempo, exigen reglamentar la utilización de los fondos de caja chica, agilizando la contratación o interacción directa con los proveedores de bienes y servicios en forma abierta, de acuerdo con la imputación de los rubros respectivos descriptos en el Decreto 8759/2023, en su artículo 249, inciso d).

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 37 /2023 del 22 de marzo de 2023.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**R E S U E L V E:**

- Art. 1°** Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica, durante el ejercicio fiscal 2023, para la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 2°** Autorizar la utilización del Fondo Fijo o Caja Chica, hasta un monto máximo que no supere los ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249, inciso a) del Decreto N° 8759/2023.
- Art. 3°** Establecer que las adquisiciones de bienes o servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica, estarán destinadas a gastos menores que individualmente por cada compra u operación, no supere el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la capital de la República. Estas deberán ser previamente autorizadas por el Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 235.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-3-

**Art. 4°** Disponer que la Dirección Administrativa de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites sea la responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, así como de la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**Art 5°** Imputar las adquisiciones o compras mediante el Fondo Fijo o Caja Chica, en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos de gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto de gasto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 249, inciso d), del Decreto 8759/2023:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones
- 260 Servicios técnicos y profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios y
- 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros Servicios
- 310 Productos alimenticios
- 330 Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de consumo de oficina e insumos
- 350 Productos químicos e instrumentales medicinales
- 390 Otros Bienes de consumo
- 910 Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales.

**Art. 6°** Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo con el Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica" aprobado por el Decreto 8759/2023; y de conformidad con las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por Resoluciones de la Contraloría General de la República.

**Art. 7°** La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

**Art. 8°** La Dirección de Auditoría Interna verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

**Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Raúl Silvero Silvagni**  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_